

V I S T O:

Las [Ordenanzas N°s. 24, 42, 603, 1.337](#); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario producir modificaciones en el régimen del Instituto Municipal de Previsión Social;

Que las mismas deben observarse respecto a la [Ordenanza N° 1.337](#) vigente;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1250/82;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 1º) por - - - - - siguiente: "El Instituto Municipal de Previsión Social se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y sus modificatorias".

ARTICULO 2º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 6º) por el - - - - - siguiente : "La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración que será la autoridad máxima del mismo y estará integrado por: a) Un Administrador General designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante; b) Dos consejeros elegidos por la Asamblea de los afiliados activos en elección secreta; c) Un consejero elegido por la Asamblea de los afiliados pasivos en elección secreta; d) Un consejero representante del Departamento Ejecutivo Municipal y designado por éste;"

Hasta tanto el Departamento Ejecutivo disponga la forma de designación instituida por los incisos: a), b), c), d) los consejeros integrantes del Consejo de Administración y sus suplentes serán nombrados de oficio por dicho Departamento y podrán ser removidos cuando el mismo lo disponga.-

ARTICULO 3º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 8º) por el
- - - - - siguiente: "Los consejeros de los incisos b)
durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones
pudiendo ser reelectos. El consejero del inciso a) durará
tres (3) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
reemplazado cuando el Departamento Ejecutivo así lo disponga
o/a propuesta del Consejo, sin necesidad de especificar
causa, no alcanzándole lo establecido en el Artículo 3º,
inciso 1 de la [Ordenanza N° 1.337/77](#).-"

ARTICULO 4º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 10º) por el
- - - - - siguiente: "En caso de ausencia, renuncia,
cesantía o impedimento del Administrador General, será
reemplazado interinamente por quien designe el Departamento
Ejecutivo Municipal (o/ p propuesta del Consejo
Administrativo)".-

ARTICULO 5º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 11º) por el
- - - - - siguiente: "Los consejeros representantes del
personal activo continuarán cumpliendo sus funciones como
empleados municipales.-"

ARTICULO 6º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 13º) por el
- - - - - siguiente: "El Administrador General será
rentado, estando a cargo del Instituto su remuneración y a
cargo del Departamento Ejecutivo la determinación del monto
correspondiente. Los cargos de los demás integrantes del
Consejo de Administración serán "ad-honorem".-

ARTICULO 7º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 14º) por el
- - - - - siguiente "El Consejo de Administración podrá
funcionar con la presencia de 3 (tres) de sus miembros. Los
titulares podrán ser reemplazados por sus suplentes en caso
de ausencia o de impedimento temporario".-

ARTICULO 8º) REEMPLAZASE el texto del inciso e) del
- - - - - -Artículo 17º) por el siguiente: "Formular y
elevar actas del 31 de diciembre de cada año el Proyecto de
Presupuesto para el año siguiente, para el análisis y
aprobación que corresponda por parte del Departamento
Ejecutivo Municipal".-

ARTICULO 9º) AGREGASE el inciso f) del Artículo 17º) el
- - - - - siguiente texto: " Con sujeción a las normas
sobre la materia estipula la Ley N° 53 y su decreto
reglamentario y toda norma exigible para la Municipalidad de
Neuquén.-"

ARTICULO 10º) AGREGASE el inciso j) del Artículo 17º):
- - - - - "Remitir a la Municipalidad de Neuquén un Estado
de Situación del Tesoro, a la finalización de cada trimestre
calendario.-"

ARTICULO 11º) INCORPORASE como inciso k) del Artículo 17º):
"Remitir a la Municipalidad de Neuquén en copia de la Memoria
y Balance del Ejercicio.-"

ARTICULO 12º) INCORPORASE como inciso l) del Artículo
- - - - - 17º): "Acordar las licencias que correspondan al
Administrador General, estando obligado a comunicarlo al
Departamento Ejecutivo Municipal para su reemplazo".-

ARTICULO 13º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 18º) por el
- - - - - siguiente: "Son obligaciones del Administrador
General: a) Ejercer la representación legal del Consejo de
Administración; b) Convocar y presidir las reuniones del
Consejo de Administración; c) Ejecutar los acuerdos y
resoluciones del Consejo de Administración; d) Autorizar con
su firma, juntamente con la del Contador General el
movimiento de fondos ; e) Ejercer la jefatura del personal,
con facultad para acordar licencias, de conformidad con las
disposiciones del Reglamento Interno para aplicar
suspensiones disciplinarias hasta cinco (5) días, los
traslados disciplinarios o fundados en razones de servicio
que estimo necesarios, debiendo dar cuenta de todo ello al
Consejo de Administración en la reunión más próxima; f)
Elevar al Consejo de Administración, las propuestas de
nombramientos, ascensos, cesantías, y exoneraciones o
traslado permanente de su personal; g) Elevar a consideración
del Consejo de Administración, la solicitud de prestaciones y
todas aquellas cuestiones que compete resolver al mismo; h)
Confeccionar oportunamente el Proyecto de Presupuesto y
elevar al Consejo de Administración ; i) Confeccionar
oportunamente los balances finales y mensuales y los cuadros
de situación del tesoro para ser elevados a consideración del
Consejo de Administración".-

ARTICULO 14º) DEROGASE al Artículo 19º) .-

ARTICULO 15º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 21º) por el
- - - - - siguiente: "El Consejo de Administración de-
berá designar, con acuerdo al Departamento Ejecutivo
Municipal, al Contador General de Instituto para la atención
de todo lo relacionado con el movimiento de fondos,
inversiones, pagos, elaboración del presupuesto y firma de
balances, debiendo concurrir con su firma acompañada de la
del Administrador General, tal lo previsto en el Artículo
18º, inciso d) de la [Ordenanza N° 1337/77](#).-"

ARTICULO 17º) REEMPLAZASE el Artículo 21º) por el siguiente
- - - - - texto: "Los aportes a cargo de los empleados,
son obligatorios y equivalentes a un porcentaje mensual sobre
las remuneraciones, que será fijado por el Departamento
Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las necesidades económicas
y financieras del sistema, procurando una gradual
uniformidad, sin otras excepciones que las que puedan

corresponder a tareas de carácter penoso, riesgoso, insalubres o determinantes de avejentamiento prematuro, y a la naturaleza especial de determinadas actividades. El Departamento Ejecutivo, queda facultado para establecer el monto máximo de la remuneración sujeta a aportes".-

ARTICULO 18º) REEMPLAZASE el texto del Artículo 23º) por el - - - - - siguiente: "A los efectos de los aportes y prestaciones previstas por esta ordenanza, se considera remuneración a todos los ingresos de dinero en efectivo percibidos por el afiliado como compensación, con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo anual complementario, jornal, horario según convenio bonificación por zona desfavorable, gratificaciones o suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, sobresueldos y toda otra retribución cualquiera que sea la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia con la Municipalidad de Neuquén".-

ARTICULO 19º) REEMPLAZASE en el Artículo 25º) donde dice: - - - - - "cinco (5) por quince (15)".-

ARTICULO 20º) DEROGASE el Artículo 26º) de la Ordenanza N° - - - - - [1337/77](#).-

ARTICULO 21º) DEROGASE el inciso d) del Artículo 67º de la - - - - - [Ordenanza 1337](#).-

ARTICULO 22º) DEROGASE el Decreto Municipal N° 623/78 y - - - - - toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 23º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo - - - - - Municipal confeccionar un texto ordenando de la [Ordenanza N° 1337/77](#) con las modificaciones que la introduce

ARTICULO 24º) La presente Ordenanza será refrendada por el - - - - - Señor Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

ARTICULO 25º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al - - - - - D.M., Boletín Municipal, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 01 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: ROUSILLON

BAHAMONDE